



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR EN FUNCIONES Y, POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FEDERACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. ELEAZAR MELO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Titular en Funciones:

1.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

1.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

1.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias; así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.



1.4. Que el Mtro. Luis Alberto Pacencia Alarcón, Titular en Funciones, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el diverso 5, apartado B, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020; cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; I, 2, 3 y 5, apartado A, fracción I, 6, primer párrafo y 15, fracciones IX y XXX del Estatuto en mención.

1.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II. De la "FEDERACIÓN", por conducto de su Presidente:

11.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita en términos de la Escritura Pública número 11,419, volumen 259 de fecha 17 de octubre de 1986, pasada ante la fe Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del entonces Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 12,380, de fecha 15 de diciembre de 1986.

11.2. Que tiene por objeto: entre otros, agrupar a los colegios de contadores públicos que obligatoriamente observen el Código de Ética de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C., para realizar las actividades que señala la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional.

11.3. Que su representante C.P.C. Eleazar Melo Valdez, Presidente del Consejo Directivo Nacional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo acredita con la Escritura Pública 153,177 de fecha 12 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesí Notario Público número 04, en la Ciudad de Tijuana, Baja California,



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON • DEFENSOR • FISCALÍA



FNAMCP



CC/PRODECON/DRI/01/2021

mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

11.4. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Patricio Sanz 1,747, Edificio A, piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

lil.- De "LAS PARTES":

111.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

111.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "FEDERACIÓN" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de concertación, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. De la "PRODECON":



- a. Prestar a la "FEDERACIÓN", a los Colegios integrantes y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT,) Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las autoridades fiscales coordinadas, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "FEDERACIÓN" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones) y resulte procedente la prestación del servicio por parte de "PRODECON".
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la "FEDERACIÓN", los Colegios integrantes, sus asociados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor permanente entre la "FEDERACIÓN" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con la "FEDERACIÓN" o sus Colegios integrantes, en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes.
- e. Participar con la "FEDERACIÓN" o los Colegios integrantes en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON



FNAMECP



CC/PRODECON/DRI/01/2021

- f. Contribuir con la "FEDERACIÓN" y sus Colegios integrantes en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "FEDERACIÓN" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g. Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que presenten la "FEDERACIÓN", los Colegios integrantes y sus asociados ante la "PRODECON", con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la "PRODECON".
- ii. De la "FEDERACIÓN":
 - a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.
 - b. Permitir, cuando sea posible, que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "FEDERACIÓN" y de los Colegios integrantes, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
 - c. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "FEDERACIÓN" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
 - d. Designar a una persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y que se encargará de brindar información



general, relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- e. Facilitar a la "PRODECON", cuando sea posible, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

iii. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los asociados a los Colegios integrantes de la "FEDERACIÓN".
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".
- c. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.
- d. Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTECTOR • DEFENSOR • CONSUMIDOR



FNAMECP



CC/PRODECON /DRI/01/2021

TERCERA.- GASTOS. "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la "FEDERACIÓN" o, en su caso, atendiendo a la Contingencia de Salud ocasionada con motivo del virus SfaRS-CoV-2 (COVID19) se llevan a cabo por los medios virtuales que designe la "FEDERACIÓN", serán cubiertos por la misma, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus integrantes.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "FEDERACIÓN" integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a. Por la "PRODECON", el Director de Relaciones Institucionales.
- b. Por la "FEDERACIÓN", su Presidente nombra en este acto como representante al C.P.C. Edgardo Alejandro Tenorio Pastrana, y en caso de que sea sustituido será informado a la "PRODECON".
- c. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de concertación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y la "FEDERACIÓN" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente



la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTECTOR • DEFENSOR • GARANTISTA



FNAMCP



CC/PRODECON/DRI/01/2021

materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas,



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • DEFENDE



FNAMECP



CC/PRODECON/DRI/01/2021

lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "FEDERACIÓN" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo del año 2021.

"PRODECON"

Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón
Titular en Funciones

"FEDERACIÓN"

C.P.C. Eleazar Melo Valdez
Presidente

Testigos de Honor

"PRODECON"

Mtro. Luis Fernando Balderas Espinosa
Subprocurador de Acuerdos Conclusivos
y Gestión Institucional

"FEDERACIÓN"

C.P.C. Edgardo Alejandro Tenorio Pastrana
Representante ante la PRODECON